

# La estructura legal de la investigación sociojurídica en Colombia\*

## The legal structure of sociolegal research in Colombia

*Jorge Carvajal\*\**

### Resumen

El texto analiza el impacto que la norma jurídica ha generado en la investigación de la sociología del derecho en el país. Para ello, se realizó una selección de decretos y leyes de orden nacional los cuales tiene una relación con el campo del derecho y se estableció el tipo de medidas que estas normas han estimulado para el desarrollo de la investigación socio-jurídica del país.

La metodología utilizada correspondió a un estudio analítico documental fundamentalmente en el ámbito legal.

**Palabras clave:** Investigación, sociología del derecho, estructura legal.

### Abstract

This paper examines the impact that the legal rule has generated in the research of the sociology of law in the country. To do this, a selection of national decrees and laws, which have a relationship with the field of law was made and the type of measures that these rules have stimulated the development of socio-legal research in the country was established.

The methodology used corresponded to a documentary primarily analytical study in the legal field.

**Keywords:** Research, sociology of law, legal structure.

---

Documento Recibido: 12 de junio de 2013

Documento Aprobado: 9 de marzo de 2014

\* Artículo Resultado de la investigación: "Dinámica de la producción Socio-jurídica en Colombia. Los Actores estructura legal, Centros de investigación universitarios y centros de investigación no universitarios". Pesquisa adscrita al centro de investigaciones socio-jurídicas de la Universidad Libre, grupo Derecho y Sociedad, sede Bogotá.

\*\* Doctor en sociología jurídica e instituciones políticas, tesis con mención de reconocimiento, Universidad Externado de Colombia. Master en Estudios Políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IEPRI-Universidad Nacional. Especialista en sociología jurídica, Universidad Externado de Colombia. Abogado, Universidad Nacional y Licenciado en Ciencias Sociales, Universidad Distrital. Docente Investigador de la Universidad Libre. Correo: jorgeilsa@hotmail.com

## Introducción

En Colombia diversas instituciones estatales, particularmente del orden nacional han generado un ámbito propicio para las investigaciones de la sociología del derecho. Las políticas que surgen de dichas instancias inciden en el desarrollo de la sociología jurídica estimulando la producción académica en las universidades, en la academia y generando pesquisas que orientan la gestión de instituciones públicas y el conocimiento de la realidad del país.

Son tres las estrategias más relevantes que desde el Estado se han generado. En primer lugar, el desarrollo de una normatividad proveniente del Ministerio de Educación Nacional –MEN– dirigida particularmente a las universidades con el fin de estimular la producción investigativa, esta iniciativa ha tenido un apoyo importante del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– y del Consejo Nacional de Acreditación –CNA–. En segundo lugar, el impulso de investigaciones que pueden ser catalogadas como socio-jurídicas y que son promovidas por entidades públicas, con el fin de orientar la política del estado, estas provienen de instancias como el Ministerio encargado de la Justicia, la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo. Por último, los subsidios o becas otorgadas por entidades como Colciencias que apoyan la formación en maestrías y doctorados, así como pesquisas relacionadas con nuestro campo de reflexión.

Las características y los efectos que generan las actuales normas jurídicas son diversas, quizá la más importante, consiste en que las universidades han comprendido que deben generar una plataforma que acredite su

aporte en los procesos investigativos. Esto se hace como condición para poder acceder al registro calificado el cual les permite ofrecer programas de educación superior, o a los procesos de acreditación, que las certifica como una educación de alta calidad.

Las facultades de derecho han incorporado la investigación por medio de los institutos de investigación socio-jurídicos y la contratación de docentes con títulos de maestría y doctorado. Adicionalmente, los efectos de la política pública se reflejan en la creación de comunidades académicas, el estímulo a investigadores, el reconocimiento de centros de investigación y el desarrollo de gestión pública producto de las investigaciones generadas, por dichos centros.

El objetivo de este texto es el de analizar la estructura legal que ha incentivado estudios de sociología jurídica. Las leyes del congreso, así como los decretos y las resoluciones de iniciativa del Ministerio de Educación Nacional –MEN–, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA–; y del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, estos tres órganos son los encargados orientar y estimular los procesos investigativos en las universidades.

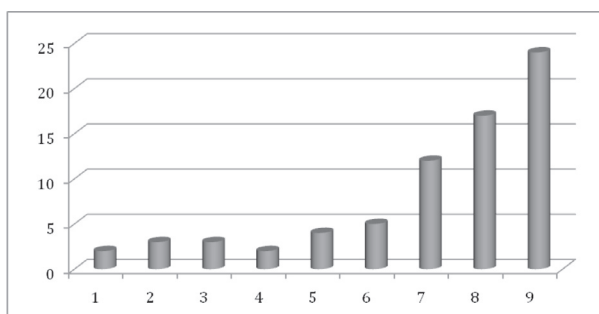
Es probable que el desarrollo de la investigación socio-jurídica en el país haya sido, al menos en parte consecuencia de la expedición de una serie de normas jurídicas tendientes a fomentar tanto este tipo de investigación. El texto busca establecer ¿Cuál ha sido la estructura legal que ha promovido los procesos de investigación en la sociología jurídica en el País?

La metodología corresponde a un estudio analítico documental e histórico, se establece como pauta para este trabajo las leyes emitidas

por el congreso y los decretos y resoluciones del Ministerio de Educación Nacional.

## 1. Análisis de contexto

Los índices presentados por diversas instituciones del Gobierno evidencian un aumento considerable de producción en campo del derecho, un primer indicador que es relevante lo encontramos en las revistas catalogadas como científicas por Colciencias, en este campo, tenemos la siguiente tendencia de revistas indexadas en Publindex en el área de Ciencias Sociales - OCDE, 2002-2010. (Publindex, s.f.)



**Figura 1. (Colciencias 2012)**

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de publindex de la página web [http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/11146/260/1/13%20WEB%20Publicaciones%20actualizado\(14-05-2012\).pdf](http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/11146/260/1/13%20WEB%20Publicaciones%20actualizado(14-05-2012).pdf), acceso el 15 de marzo de 2013.

En tan solo 9 años las revistas indexadas en el área del derecho pasaron de 2 publicaciones científicas en el 2002, a 24 en el 2010, los datos del 2013 indican que la tendencia de este crecimiento sigue ya que para la fecha se cuentan con 42 revistas de derecho indexadas. Las revistas científicas son las encargadas de difundir el conocimiento resultados de investigación, para que la publicación sea catalogada como científica debe cumplir con varios requisitos de forma y fondo, entre

los cuales se resalta, la conformación de un Comité Científico, Comité Editorial y Editor. Los artículos científicos se clasifican en tres tipos: el primero, estado actual; el segundo, resultado de una pesquisa, por último, una reflexión académica.

Otro nivel de medición, lo constituye los grupos de investigación que han sido reconocidos por Colciencias en el área del derecho, en la práctica los grupos tienen una estrecha relación con la medición de las revistas indexadas, además, los grupos de investigación, se encuentran vinculados a centros de investigación socio-jurídico y son conformados por académicos la mayoría de ellos con títulos de posgrado y para que sean reconocidos necesitan de una producción científica, que por lo general se presenta en las revistas indexadas. Datos de Colciencias señalan que para el año 2012 se han reconocido 135 grupos de investigación en el área del derecho (COLCIENCIAS S.f) . En este mismo sentido tenemos que el desarrollo científico se evidencia en la aparición de programas de doctorado en derecho, programas que tienen como finalidad la creación de conocimiento nuevo en su respectivo campo. Para el año 2013, Colombia existen 8 doctorados en derecho.<sup>1</sup> Finalmente, el país cuenta con 144 (MEN S.f) programas de derecho que poseen registro calificado, de estos 27 son reconocidos como programas de alta calidad, reconocimiento dado por el Consejo Nacional de Acreditación, para lograr esta distinción estos programas deben contar con

<sup>1</sup> Universidades con doctorados en derecho: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Externado de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Libre, Universidad del Rosario, Universidad Javeriana, Universidad Sergio Arboleda y la Universidad de Medellín.

un componente elevado de investigación en el ámbito jurídico.

Ahora bien, es probable que el surgimiento de los centros de investigación socio-jurídica y, por ende de los estudios denominados socio-jurídicos en Colombia haya sido, al menos en parte, de la expedición del Decreto 3200 del 21 de diciembre de 1979, por parte del Ministerio de Educación Nacional. En este Decreto, se dictaron normas sobre la enseñanza del derecho, y se señalaba la necesidad de crear centros de investigaciones socio-jurídicas. Sin embargo, en la práctica, el crecimiento de la investigación en socio-jurídica en las facultades de derecho es reciente, data de 1995 y responde a factores ligados con políticas estatales que han reglamentado y promovido la investigación científica en las universidades y los centros de investigación como requisito para el otorgamiento del registro calificado y la acreditación de los programas. No quiere esto decir que no se haya hecho antes investigación en sociología del derecho, en Colombia, la investigación era liderada por académicos que analizaban la norma con un enfoque socio-político.

Para promover de manera sistemática la investigación de sociología del derecho, la estrategia estatal fue el desarrollo de una normatividad que promoviera la investigación, la cual creemos que ha incidido positivamente en la ampliación de pesquisas en sociología jurídica en el país ya que durante muchas décadas, en las facultades de derecho se caracterizaban por el desarrollo de una educación memorística, ligada a los códigos, a la glosa o al dogmatismo jurídico. La formación jurídica estaba alimentada no por la investigación, sino, por el status y reconocimiento que podía brindar la profesión legal, a través de la práctica judicial, el ejercicio de la administración

de justicia, tal y como lo expone Silva (2001). “La ocupación jurídica tiene relación con las posibilidades de obtener mayores o menores recompensas económicas, autoridad intelectual, experiencia profesional y poder político, bienes escasos y apreciados, de cuya posesión se derivarán definiciones sobre el status del operador”. (Silva García, 2001, p. 199). Otra característica propia de la profesión legal era su vínculo con el poder político, los abogados eran los encargados de manejar el aparato estatal en todos sus niveles, esta situación tendría un cambio con la tecnocracia neoliberal. (Dezalay & Garth, 2002).

La enseñanza jurídica se caracteriza porque la realidad se subordinaba al derecho y no existe el menor esfuerzo por construir un discurso que se preocupe por entender los efectos del derecho en la sociedad. En la estructura curricular del derecho prevalece el estudio de normas jurídicas, ubicadas dentro de un sistema de codificación y construida sobre unos principios generales del derecho (Montoya, 2009). Los textos que se publican para este modelo se caracterizan por ser manuales que tienen como objetivo una recopilación de la normatividad sobre un tema del campo jurídico, gran parte de estos trabajos carecen de algún rigor científico propio de las ciencias sociales. Al interior de las facultades de derecho prima un modelo de docente ligado a la práctica jurídica, se privilegiaba al abogado de prestigioso o al docente conocedor de la práctica jurídica aquel proveniente de la rama judicial quien podía dar pistas de cómo leer la norma jurídica.

Pese a lo anterior, hoy en día las facultades de derecho se preocupan por incorporar en ella docentes con mayor formación académica de maestría y doctorado. Se entiende que es necesario el desarrollo de investigaciones

que den cuenta de la relación existente entre la norma jurídica y la realidad. Buena parte de este cambio se ha hecho a través de los centros de investigación socio-jurídico (Carvajal, 2009). En el país existe un conjunto de instituciones que han orientado el desarrollo jurídico, tendiente a la promoción de la investigación en la universidades y en particular de la sociología jurídica estas instituciones son: el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA–, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, estos tres órganos han incidido en los procesos investigativos en las universidades, buena parte de su estrategia ha sido el impulsos de un marco legal que obliga a la producción científica en las facultades de derecho.

## 2. El Ministerio de Educación Nacional –MEN–

El Ministerio de Educación Nacional, –MEN–, es una instancia de corte nacional. Dentro de sus funciones se encuentran la de “Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.” (Artículo 2 / Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009).

El sistema de calidad de la educación superior ha evolucionado, en la actualidad para que un programa pueda ofrecerse a la sociedad se requiere de un registro calificado que es expedido por el MEN, para el 2013, en el campo del derecho existen 144 programas en todo con este reconocimiento. (<http://snies.mineducacion.gov.co/>

[ConsultaSnies/ConsultaSnies/consultarInfoProgramasAcademicos.jsp](#) [21 de marzo de 2013]). La política pública del MEN señala la pertinencia de ubicar en los programas de derecho una estructura investigativa, en este sentido todos los programas deben contar con unos mecanismos que den cuenta de la labor de investigación.

Esta situación no es nueva, lustros atrás el Ministerio había señalado el criterio de la investigación como un elemento importante, en este sentido el primer antecedente jurídico lo constituye el Decreto 3200 del 21 de diciembre de 1979, “*por el cual se dicta normas sobre la enseñanza del derecho*”, en este Decreto, el Ministerio de Educación Nacional, contemplaba la exigencia de una licencia de funcionamiento para iniciar un programa de Derecho, dentro de los requisitos para obtener y mantener dicha licencia esta el de tener en funcionamiento un “Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales”. (MEN, 1979)

Este Decreto también contemplaba dentro de las materias obligatorias en el área de Derecho Penal las de “*Sociología y Política Criminal, Medicina Legal y Técnica Criminológica*” y dentro del área de Estudios Sociales “*Sociología y Ciencia Política*”. Adicionalmente, se contemplaba dentro del área de seminarios y prácticas el tema “*Metodología de la Investigación Jurídica*”. Igualmente, estaba prevista la posibilidad de cursar semestralmente (en programas diseñados para ser impartidos de manera anual) las materias Socio-Política Criminal y Sociología.

Sin embargo, como es frecuente cuando se pretende modificar la realidad a partir de la norma, y sólo de la norma, el efecto no fue el esperado. La mayoría de los centros de investigaciones jurídicas, políticas y sociales,

serían simples centros de papel o bien centros para justificar burocracias poco productivas tanto en términos de investigación empírica como de trabajos teóricos de calidad. Fue necesaria una normatividad más coercitiva, que obligará a las instituciones de educación superior a promover la investigación.

El Decreto 1221 de 1990, derogó al Decreto 3200 de 1979 y la nueva norma además de contemplar expresamente la exigencia del Centro de Investigaciones socio-jurídicas (Art. 7 Núm. 5A) exigía contar en la nómina institucional con *“Undirector del Centro de Investigaciones Socio-jurídicas, que deberá ser un abogado titulado con experiencia no inferior a tres años, con dedicación de tiempo completo”* así como *“dos (2) Investigadores, asistentes del Director del Centro de Investigaciones Socio-jurídicas que deben ser abogados titulados, con experiencia en investigación no menor a un (1) año y con dedicación mínima de tiempo parcial”* (Art. 7, Núm. 3). Adicionalmente, en este Decreto se promovía el desarrollo de procesos de investigación los cuales debían ser explícitos en el plan de estudios, para ello exigía, “seminarios de profundización en el estudio de temas específicos y ejercicio de investigación bibliográfica y aplicada” (Parágrafo del artículo 11), las monografías debían ser un trabajo Socio- Jurídico o Jurídico, finalmente, el plan de estudios contemplaba a los asignaturas filosóficas sociales.

El Decreto 1221 nunca fue expresamente derogado, pero con el advenimiento de la Constitución de 1991 y la posterior expedición de la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) se abandonó su aplicación por parte del Ministerio y se reglamentó a partir de esta nueva normatividad.

La normatividad posterior fue más eficaz, ya que para poder ofrecer programas de educación superior las universidades debían acreditar el cumplimiento de condiciones de calidad, las cuales debían ser verificadas por pares académicos, que son docentes universitarios con conocimiento y trayectoria académica en la disciplina. Los pares tienen la misión de que comprobar si existía evidencia ciertas de la investigación, esta condición garantizaba una mirada más compleja ya que el par es conocedor de los procesos académicos y de investigación. A partir de ese momento se desarrolló una normatividad que presentó incidencia real en la producción socio jurídica del país.

- **Decreto 2802 de 2001, “por el cual se reglamentan estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho”.**

En este Decreto ya no se contempla la exigencia de un centro de investigaciones socio-jurídicas, pero sí se hace referencia a la investigación en varios artículos, dentro de los que destaca el sexto, según el cual señala:

“Artículo 6to. Formación Investigativa: El programa hará explícita la forma como desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo que le permita a los estudiantes y profesores de derecho acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento. Para tal propósito, el programa incorporará la investigación que se adelanta en el campo del derecho

El programa de pregrado en derecho incluirá procesos orientados a la formación investigativa básica de los estudiantes y contará con publicaciones u otros medios de información que permitan la participación y difusión de aportes de los profesores y de

los estudiantes del programa.” (Artículo 6 Decreto 2802 de 2001)

Dentro de las exigencias académicas, el Decreto incorporó un área humanística que “incluira componentes que complementen la formación integral del jurista tales como la filosofía del derecho, la sociología jurídica, la historia del derecho y la historia de las ideas políticas”. El elemento investigativo y el componente humanístico impactó en la estructura y la caracterización de los programas de derecho, los cuales se caracterizaban por privilegiar el componente dogmático.

- *El Decreto 2566 de 2003 “por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones”*

Este Decreto unificó el trámite y las condiciones para el otorgamiento del registro calificado a programas de educación superior, poniendo fin así a la práctica de expedir decretos específicos para cada programa y denominación académica. El registro calificado, es una resolución emitida por el MEN en la cual se confirma las condiciones mínimas de calidad para programas de educación superior, sin este registro es inviable el ofrecimiento de un programa universitario.

El Decreto 2566 de 2003, contenía 15 condiciones mínimas de calidad, dentro de los cuales se señalaban temas como: “Denominación académica del programa, justificación del programa, aspectos curriculares, organización de las actividades de formación por créditos académicos, formación investigativa, proyección social, selección y evaluación de estudiantes, personal académico, medios educativos, infraestructura, estructura académico

administrativa, autoevaluación, políticas y estrategias de seguimiento a egresados, bienestar universitario y recursos financieros.”

En materia de investigación señalaba en el su artículo 6: “Formación investigativa. La institución deberá presentar de manera explícita la forma como se desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo que permita a estudiantes y profesores acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento, teniendo en cuenta la modalidad de formación. Para tal propósito, el programa deberá incorporar los medios para desarrollar la investigación y para acceder a los avances del conocimiento.” Este articulado cambio de manera radical el valor de la investigación en las facultades de Derecho, a partir de ese momento la producción del conocimiento socio-jurídico paso a tener un valor fundamental ya que era necesario evidenciar de manera clara las áreas de investigación y los productos, como medio de verificación a través del cual, se desarrollaría la investigación.

Los Centros de Investigación Socio-jurídicos, institutos que ya existían desde el Decreto 3200 del 21 de diciembre de 1979, pero que en la práctica no tenían ningún valor, pasarían a ser relevantes ya que ellos serían los encargados de coordinar a los investigadores, los proyectos de investigación y la difusión de los resultados de nuevo conocimiento.

Este Decreto fue acompañado de una serie de resoluciones específicas correspondiente a las áreas de conocimiento, en relación con el derecho se produjo la Resolución número 2768 del 13 de noviembre de 2003, “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en derecho.” El artículo 2 de la Resolución

señala los aspectos curriculares básicos en la formación de un abogado entre ellos se encontraban competencias investigativas, así como la formación en sociología jurídica, más que unas directrices en investigación, la presente Resolución estableció pautas en el desarrollo de los programas académicos de Derecho.

Como se observa de estas pautas, se presenta la intención por parte del Ministerio de Educación Nacional de establecer criterios mínimos en diversos aspectos en el espacio académico universitario, el efecto en el derecho fue considerable, ya que siendo una de las disciplinas más conservadoras y menos prolíficas en la producción de pensamiento social, se planteó la necesidad desde las facultades de adecuarlas a estructuras académicas que dieran como resultado la formación de un profesional que sumado a las competencias del abogado en el campo normativo, pudieran también tener otras herramientas de comprensión social, para ello necesitaban del campo socio-jurídico y de la investigación.

- *Ley 1188 del 25 abril 2008, “por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”*

Con la Ley 1188 de 25 de abril de 2008, se derogó el Decreto 2566, sin embargo, continuó con la política pública que venía desarrollando, en particular con las condiciones para el otorgamiento del “Registro Calificado”. De manera que esta Ley conserva el interés en la investigación, evidenciado en los decretos antes reseñados.

La Ley 1188 ratificó las condiciones que debe tener un programa para la obtención del registro calificado que ya se encontraban en el Decreto 2566 de 2008, su mayor impacto

consistió en dar más fuerza a la norma de las condiciones de calidad de la educación.

Con respecto al tema de la investigación interesa señalar en la Ley 1188, el artículo 2, numerales, 5 y 7 en las condiciones de calidad de un programa de educación superior, señala lo siguiente: “5. La adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica, la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país.” (Ley 1188 de 2008) 7 “El fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.” (Ley 1188 de 2008). De estos numerales se deduce la necesidad de que un programa de educación superior cuente con asignaturas y centros de investigación en los cuales el estudiante logre conocimientos frente a la investigación y docentes con formación investigativa.

En particular, señala como condición para obtener el registro la necesidad de demostrar “... la adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica, la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país” (Artículo 5 numeral 2, Ley 1188 de 2008).

- *El Decreto 1295 de 2010, “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior”.*

Este Decreto 1295, reglamentó la Ley 1188 de 2008, en el tema de investigación, este Decreto reafirma la necesidad de que exista un proceso de investigación en todos los niveles de la formación universitaria,



pero, adicionalmente, hace un avance en medida que trata de distinguir las características y diferencias que de una investigación en los niveles de Maestría con énfasis en investigación y Maestría con énfasis en profundización y Doctorado.

El artículo 24 Decreto 1295 define el programa de maestría de la siguiente manera:

*Programas de Maestría.- Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Los programas de maestría podrán ser de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro. (Artículo 24 decreto 1295 de 2010)*

En el mismo artículo establece la distinción entre el tipo de trabajo científico entre una maestría de investigación y la de profundización indicando que:

*“Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de investigación a realizar, en la distribución de horas de trabajo con acompañamiento directo e independiente y en las actividades académicas a desarrollar por el estudiante.*

*La maestría de profundización busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos.*

*La maestría de investigación debe procurar el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso.*

*El trabajo de investigación de la primera podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso, o la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa. El de la segunda debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del interprete artístico.” (Artículo 24 Decreto 1295 de 2010).*

Este marco normativo señalado por el Ministerio de Educación Nacional –MEN– establece la necesidad de que los programas de formación universitaria establezca de forma clara cuales van a ser las contribuciones del programa en la actividad científica, para ello las instituciones pueden desarrollar proyectos de investigación, grupos de producción científica, la contratación de docentes con títulos de maestría y doctorado y la inclusión de estudiantes de pregrado y posgrado al ámbito de la investigación.

Como es obvio, para el desarrollo de los procesos de investigación, es necesario la creación de un ambiente institucional, en este aspecto los establecimientos universitarios deben contar con una clara estructura organizacional y administrativa, que de cuenta de las políticas de investigación, los recursos destinados para ello, del personal docente investigador, de la consolidación de grupos de investigación adscritos preferiblemente a Colciencias, líneas de trabajo, la inclusión de programas de investigación en el plan

de estudios y publicaciones, entre otros aspectos.

Las anteriores pautas legales han impulsado a las instituciones de educación superior y en particular a las facultades de derecho, al desarrollo de estrategias que den como resultado la creación de modelos de investigación institucional, las cuales en la mayoría de los casos se han implementado por medio de los centros de investigación socio - jurídico.

### 3. El Consejo Nacional de Acreditación

El Consejo Nacional de Acreditación –CNA–, es una instancia creada por la Ley 30 de 1992. El capítulo V, de esta norma, titulado “De los Sistemas Nacionales de Acreditación e Información” en sus artículos 53 al 56, señala la creación de un “Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior cuyo **objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad** y que realizan sus propósitos y objetivos.” (Artículo 53, Ley 30 de 1992) (la negrilla es nuestra). Esta Ley posibilita que las instituciones de Educación Superior se acojan al sistema de acreditación de manera voluntaria, para el trabajo del Sistema Nacional de Acreditación se contará con un Consejo Nacional de Acreditación –CNA–, integrado por miembros de la comunidad académica y científicas del país. (Artículo 54, Ley 30 de 1992). El Decreto 2904 del 31 de diciembre de 1994, reglamentó el artículo 53 y 54 de la Ley 30.

A partir del Decreto 2904, se otorgó al Consejo Nacional de Acreditación –CNA–, la potestad de reconocimiento de alta calidad

académica de un programa, “El Consejo Nacional de Acreditación, una vez analizados los documentos de auto evaluación y evaluación externa y, oída la institución, realizará la evaluación y procederá si fuere el caso a reconocer la calidad del programa o de la institución, o a formular las recomendaciones que juzgue pertinentes.” (Artículo 7 Decreto 2904 de 1994).

El Consejo Nacional de Acreditación –CNA–, dio un nuevo impulso a la investigación, tanto jurídica como socio-jurídica, al profundizar en la calidad de los procesos académicos entre ellos la investigación, este tema es uno de los aspectos que tiene en cuenta el sistema para otorgar la acreditación, el CNA establece los criterios para la acreditación de programas académicos y es la instancia que en país, certifica los más altos requerimientos en calidad de la educación superior.

En Colombia, el Consejo Nacional de Acreditación ha promovido una idea de alta calidad al interior de las instituciones y del medio académico que combina tanto el prestigio como la excelencia. En este aspecto las universidades y en particular los programas de derecho que logran la acreditación la utilizan como un elemento de prestigio y reputación frente a las otras instituciones y es visibilizado como propaganda y gancho publicitario, frente a la competencia.

Lograr, los estándares mínimos de calidad y la acreditación implica para las instituciones esfuerzos económicos y académicos verificables. Como se ha señalado, está hecho, ha impulsado a las instituciones universitarias y los programas de derecho a la implementación de políticas que generen cambios en los procesos académicos de docencia, de investigación y de bienestar. Ahora bien,

es indudable que la situación descrita ha generado un importante movimiento en todas las facultades de derecho del país que buscan fomentar la investigación socio jurídica e incorporar docentes con formación de doctorado en sus facultades para obtener la acreditación.

#### **4. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–**

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– anteriormente, conocido como el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas”, es la entidad del Estado colombiano, que tiene como principal responsabilidad el desarrollo de la investigación científica, la transferencia, incorporación y creación de nuevos conocimientos para el bien de la nación.

Este órgano adquirió mayor importancia con la Ley 2286 del 2009 ya que le otorgó el rango de Departamento Administrativo, catalogándolo como: “...un organismo principal de la Administración Pública, rector del sector, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los programas y planes de desarrollo.” (Colciencias 2012)

Al Programa Nacional de Ciencias Sociales y Humanas de Colciencias, le compete la promoción y apoyo de la investigación en temas sociales, políticos y del campo jurídico del país. El programa de Ciencias Sociales y Humanas, está dividido en tres líneas de investigación: Política Estado y Relaciones de Poder; Diversidad Étnica y Cultural,

Derechos y Políticas Públicas diferenciales; y la línea, Conflicto, Criminalidad, Derechos, Justicia y Equidad. En la praxis estas tres líneas están relacionadas con el campo jurídico. En el periodo, 2000 al 2010, Colciencias ha aprobado y financiados en el programa de Ciencias Sociales y Humanas un total de 108 proyectos.

En lo concerniente con la investigación en el campo del Derecho y de la investigación socio-jurídica, quizá uno de los proyectos más relevantes y ambiciosos tiene relación con el trabajo de los investigadores Mauricio García (colombiano) Boaventura de Sousa Santos (portugués) titulado “El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia” investigación que también fue co-patrocinada por Colciencias, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de la Universidad de Coímbra (2001), de la cual es docente el profesor Boaventura, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de los Andes.

“El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia” ha sido un referente de los estudios socio-jurídicos, a nuestro modo de ver por tres elementos: en primer lugar, sus trabajos evidenciaron una amplia gama de estudios socio-jurídicos. En segundo lugar, los coordinadores reunieron en el caleidoscopio a un buen número de investigadores provenientes de diversos lugares del país. Por último, este trabajo fue un estímulo para el impulso de nuevas pesquisas en el área.

Adicionalmente, Colciencias, tiene dentro de sus actividades el desarrollo de un sistema de información denominado Plataforma ScienTI– Colombia, que da cuenta del avance del conocimiento científico del país. Esta plataforma ha creado un complejo proceso de seguimiento y evaluación de la producción

científica de Colombia. En esta plataforma encontramos el perfil de los investigadores del país en el enlace CvLAC, la producción de los grupos de investigación en el enlace GrupLAC y la difusión del conocimiento en las revistas científicas Pubindex, también se encuentra el seguimiento de las instituciones de educación superior –InstituLAC– y Colciencias también otorga reconocimientos a centros de investigación. Con este sistema de información se aspira a medir la producción de conocimiento del país.

Otras políticas de Colciencias con la capacidad hipotética de afectar el desarrollo de la sociología del derecho en Colombia son: el Programa de Estímulos a Investigadores, este programa otorga financiamiento a investigadores. También, está el Programa de Estudios de Postgrado en el Exterior que otorga becas de sostenimiento fuera del país.

## Conclusión

En Colombia, la investigación denominada como socio-jurídica ha venido creciendo considerablemente, en esta situación se evidencia en el aumento de producción teórica, la cuál se refleja en publicación en libros, revistas científicas grupos de investigación y el desarrollo de proyectos.

Varias entidades del Estado del orden nacional han tenido la capacidad de incidir en este proceso. En primer lugar, El Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha jugado un papel relevante en el desarrollo de la investigación socio-jurídica, su intervención más notable tiene que ver con el desarrollado de un marco normativo que incentiva la producción investigativa en las facultades de derecho. Para verificar el cumplimiento de este campo legislativo el

MEN cuenta con la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–. Además, la política normativa impulsada por el Ministerio de Educación Nacional, MEN, dirigida a la investigación en general y a la socio-jurídica en particular, existen otras instituciones que acompañan esta política presentándose una complementariedad entre ellas. Nos referimos al Consejo Nacional de Acreditación CNA y al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias.– Como se demuestra en el presente texto todas ellas poseen una orientación específica en materia de investigación, los procesos se complementan y el resultado en la práctica es que las instituciones de educación superior desarrollan políticas dirigidas a la creación de conocimiento, que se evidencia en el número de revistas indexadas, libros y los grupos de investigación reconocidos Colciencias.

Las leyes, decretos y resoluciones en el tema de la investigación han sido efectivas a la hora del desarrollo de la sociología jurídica en el país. Contrario a lo ocurrido en otros procesos legislativos, el derecho sí ha transformado la realidad debido a que la investigación es hoy por hoy un condicionamiento a las universidades para el otorgamiento de los registros calificados y la acreditación.

## Lista de referencias

Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, (2001), *El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores.

Carvajal, J. (2009). *La educación legal y los Centros de investigación socio-jurídica en Colombia. El Otro Derecho*, 73-102.

Congreso de la República, Ley 188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”, Diario Oficial 46.971, 25 de abril de 2008.

Congreso de la República de Colombia, Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” Diario Oficial 40.700, de 28 de diciembre de 1992

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias– Boletín Estadístico No. 1, Publicaciones de CTeI (Bibliometría), (s.f), HYPERLINK recuperado el 15 de marzo de 2013”[http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/11146/260/1/13%20WEB%20Publicaciones%20actualizado\(14-05-2012\).pdf](http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/11146/260/1/13%20WEB%20Publicaciones%20actualizado(14-05-2012).pdf)”

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, Sobre Colciencias, (21 de diciembre de 2012) acceso el 10 de abril de 2013.[http://www.colciencias.gov.co/sobre\\_colciencias](http://www.colciencias.gov.co/sobre_colciencias)

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias–, plataforma ScienTI, (s.f) recuperado el 21 de marzo de 2013 <http://www.colciencias.gov.co/scienti>

Dezalay, Y., & Garth, B. (2002). *La internacionalización de las luchas por el poder*. ILSA, Facultad de Derecho Universidad Nacional.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1221 de 1990 “Por el cual se aprueba el Acuerdo Número 60 del 24 de mayo de 1990, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, por el cual se determinan los requisitos mínimos para la creación y funcionamiento de los programas de derecho.” Diario Oficial No. 39.414, de Junio 8 de 1990.

Misterio de Educación Nacional, Decreto 1295, “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior” Diario Oficial 47.687, 20 de abril de 2008.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2409 de 1994 “Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la ley 30 de 1992” Diario Oficial No 41.660, del 31 de diciembre de 1994.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2566 de 2003 “por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones” Diario oficial 45308, 10 de septiembre de 2003.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2802 de 2001, “por el cual se reglamentan estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho”, Diario oficial No. 44659.27, 27 de diciembre de 2001.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto 3200, “Por el cual se dictan normas sobre la enseñanza del derecho” Diario oficial No. 35.44421 de diciembre de 1979.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto 5012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determina las funciones de su dependencia”, Diario Oficial No. 47577. 29 28 de diciembre de 2009.

Ministerio de Educación Nacional, información programa académicos, (s.f) HYPERLINK recuperado el 21 de marzo de 2013.<http://snies.mineducacion.gov.co/ConsultaSnies/ConsultaSnies/consultarInfo-ProgramasAcademicos.jsp>

Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 2768 de 2003 “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en derecho” 13 de Noviembre de 2003.

Montoya, J. (2009). Educación Jurídica en América Latina: Dificultades curriculares para promover los temas de interés público y justicia social. *El Otro Derecho* (38), 29-42.

Publindex, información revistas Indexadas, (ss.) Acceso el 15 de marzo de 2013 <https://www.revistasindexadasenPublindexenelAreadeCienciasSocialesOCDE2002-2010>,

Silva García, G. (2001). *El mundo real de los abogados y de la justicia. La profesión jurídica*. Bogotá, Colombia: ILSA; Universidad Externado de Colombia.